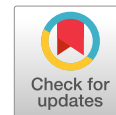


Asociativismo intermunicipal en Paraguay: evolución normativa, iniciativas inconclusas y reflexiones para su consolidación

Intermunicipal associativism in Paraguay: normative evolution, inconclusive initiatives, and reflections for consolidation



Olga Paredes¹

¹ Universidad Nacional de Asunción. Facultad de Ciencias Sociales. San Lorenzo, Paraguay.
Correspondencia: olgaparedes92@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo aborda el desarrollo y las limitaciones del asociativismo intermunicipal en Paraguay desde un enfoque teórico y exploratorio. A partir de una revisión de la evolución normativa y las principales iniciativas asociativas surgidas en el país, se expone la falta de consolidación de estos esfuerzos como uno de los desafíos centrales para el fortalecimiento de la descentralización y la gobernanza local. A pesar de la consagración del derecho al asociativismo intermunicipal en la Constitución de 1992, el país no cuenta con una ley específica que regule su implementación, lo que genera un vacío legal que dificulta la coordinación y sostenibilidad de estos procesos. El análisis revela la proliferación de iniciativas inconclusas, marcadas por la falta de recursos, apoyo institucional y claridad en sus objetivos. Además, se cuestiona el papel de la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) por su falta de transparencia y su ineficacia como promotora del asociativismo, sugiriendo la necesidad de una auditoría independiente. Se destaca, asimismo, la necesidad de reformar el marco legal para las áreas metropolitanas y el papel de los gobiernos departamentales en la promoción del asociativismo intermunicipal. En conclusión, el artículo sugiere que para aprovechar plenamente el potencial del asociativismo como herramienta de desarrollo local, es esencial contar con una normativa específica y fortalecer las capacidades de las entidades involucradas.

Palabras clave: cooperación intermunicipal, gobierno local, descentralización.

ABSTRACT

This article addresses the development and limitations of intermunicipal associativism in Paraguay from a theoretical and exploratory perspective. Based on a review of the normative evolution and the main associative initiatives in the country, it highlights the lack of consolidation as a central challenge for strengthening decentralization and local governance. Despite the recognition of intermunicipal associativism in the 1992 Constitution, there is no specific law regulating its implementation, which creates a legal vacuum, hindering coordination and sustainability. The analysis reveals the proliferation of incomplete initiatives due to a lack of resources, institutional support, and clear objectives. Furthermore, the role of the Paraguayan Organization for Intermunicipal Cooperation (OPACI) is questioned for its lack of transparency and inefficiency as a promoter of associativism, suggesting the need for an



Artículo de acceso
abierto. CC BY 4.0

Editor Responsable: Carmen García
Universidad Nacional de Asunción,
Facultad de Ciencias Sociales.
San Lorenzo, Paraguay.

Recibido: 25-02-2024
Aceptado: 23-12-2024

independent audit. The article also emphasizes the need to reform the legal framework for metropolitan areas and to enhance the role of departmental governments in promoting intermunicipal associativism. In conclusion, it argues that fully leveraging the potential of associativism as a local development tool requires specific legislation and strengthening the capacities of involved entities.

Keywords: intermunicipal cooperation, local government, decentralization.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo exploratorio tiene como objetivo exponer y analizar el estado del asociativismo intermunicipal en Paraguay, abordando sus antecedentes normativos y las iniciativas desarrolladas, para finalizar con reflexiones hacia la consolidación del mismo. En un primer momento, se ofrece una breve exposición de la evolución de las principales normativas relacionadas con el asociativismo intermunicipal, para luego identificar y describir las principales iniciativas intermunicipales surgidas en el país. Se trata de un estudio exploratorio y descriptivo, con un enfoque cualitativo, que utiliza la revisión bibliográfica y documental como método para contextualizar preliminarmente el análisis del tema.

El asociativismo intermunicipal es una articulación de gobiernos locales para la ejecución de políticas públicas de forma colectiva, bajo el principio de la cooperación horizontal entre sus integrantes (Cravacuore, 2016); también es denominado por otros autores como intermunicipalización (Carrera Hernández, 2005) o intermunicipalidad (Cadaval y Caramés, 2006). El asociativismo intermunicipal está vinculado a economías de escala y a redes de ciudades, posibilitando la producción conjunta de servicios públicos que permitan la disminución de costos y el aumento de la eficiencia; así mismo, permiten intercambiar conocimientos y valores comunes entre municipios (Cadaval y Caramés, 2006; Cravacuore, 2016). Este modelo nos acerca a otro concepto denominado gobernanza intermunicipal, que se trata de un enfoque colaborativo entre municipalidades, para superar las limitaciones derivadas de la fragmentación territorial y administrativa (Cadaval y Caramés, 2006).

Cravacuore (2016) explica que la configuración territorial actual de muchos municipios en Latinoamérica es obsoleta, siendo incapaces de responder a las demandas contemporáneas; por lo anterior, el asociativismo intermunicipal se constituye en una herramienta clave para la superación de limitaciones estructurales y fortalecer la gobernanza local a partir de la implementación de soluciones conjuntas a problemas comunes entre municipios. Para Cadaval y Caramés (2006), la fragmentación administrativa es un problema que afecta a los municipios para gestionar recursos y servicios eficazmente, especialmente en áreas urbanas, donde los modelos intermunicipales aparecen como una alternativa necesaria para evitar conflictos y duplicidades.

Sin embargo, el asociativismo intermunicipal enfrenta numerosos desafíos para su implementación: Carrera Hernández (2005) señala la falta de apoyo estatal para su implementación, la flexibilización de los marcos jurídicos para el asociativismo intermunicipal, la voluntad política y el apoyo técnico y financiero. Además, otro de los grandes desafíos que enfrenta es su posible uso para prácticas de clientelismo político, limitando así su efectividad y fines (Cravacuore, 2016), que como veremos más adelante, es uno de los principales desafíos que enfrenta el asociativismo intermunicipal en nuestro país.

En Paraguay, el asociativismo intermunicipal ha sido un fenómeno caracterizado por una abundancia de propuestas que no han logrado consolidarse en proyectos de impacto y sostenibles a largo plazo. Nickson (2016) destaca que la promoción del asociativismo municipal en el país se encuentra por debajo del promedio latinoamericano, lo que refleja una débil estructura institucional y una escasa

capacidad de coordinación entre los municipios. Este trabajo se propone, por tanto, un primer acercamiento exploratorio, para esbozar algunas reflexiones preliminares que sirvan de base para investigaciones futuras, donde se pueda profundizar en estudios de campo y análisis empíricos más exhaustivos.

Con ello, se espera contribuir a una comprensión más amplia de los desafíos y oportunidades del asociativismo intermunicipal en Paraguay, como herramienta clave para la consolidación de la descentralización y el desarrollo local en el país.

EVOLUCIÓN NORMATIVA

El asociativismo intermunicipal durante la dictadura stronista y la OPACI

El asociativismo intermunicipal no fue contemplado en las Constituciones de 1870 ni de 1940. De hecho, la autonomía municipal no fue un principio consagrado en las dos primeras constituciones de la historia de nuestro país, lo cual revela la escasa visibilidad de los gobiernos de las ciudades en el régimen jurídico y político de esas épocas.

Es así que, la historia formal del asociativismo intermunicipal en Paraguay inicia con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, conocida por sus siglas: OPACI. Dicha asociación está vigente desde el año 1954, coincidente con el inicio de la dictadura militar colorada de Stroessner. Específicamente fue creada el 30 de Julio de 1954, a través de la anterior Ley No. 222 "Orgánica Municipal" que en su artículo 221 expresaba: *La Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI) es el organismo oficial de los municipios paraguayos. El poder ejecutivo someterá a su informe y juicio todos los asuntos, leyes o medidas por adoptarse que afecten a los municipios.* Por lo anterior, la OPACI era una asociación "obligatoria" en asuntos intermunicipales y así fue durante todo el régimen stronista.

El asociativismo intermunicipal en la Constitución de 1967

El 25 de agosto de 1967 queda sancionada y promulgada la Constitución que rigió durante todo el período de la dictadura militar en Paraguay, hasta el advenimiento de la democracia. Esta Constitución establecía por primera vez la autonomía municipal en Paraguay, a través de su artículo 17. Dicho artículo expresa sobre la autonomía municipal que: *comprenderá esencialmente la elección y designación de sus autoridades.* Sin embargo, en ningún otro articulado se dispone taxativamente que dicha elección y designación se haga por medio del sufragio; por lo que, de hecho, en la práctica, la elección y designación de las autoridades municipales fue realizada durante toda la dictadura, por designios de Alfredo Stroessner.

En cuanto al asociativismo intermunicipal, la Constitución de entonces introducía el mismo en su artículo 21: *Los Municipios de un mismo Departamento podrán asociarse para determinados fines de su competencia en el área departamental. Podrán asimismo constituir mancomunidades interdepartamentales con igual objeto, cuando medien intereses concordantes entre Municipios de más de un Departamento.* Es decir, los municipios podían asociarse con otros, sean del mismo departamento o no. Sin embargo, el articulado no se refería a la posibilidad de establecer asociaciones intermunicipales con ciudades extranjeras. Esto último tiene mucho sentido considerando el régimen dictatorial imperante en la época. Es interesante acotar también, que en el artículo 22 de la Constitución de 1967, se establecía la posibilidad de que estas asociaciones intermunicipales: *podrán hacer uso del crédito público, con las limitaciones y requisitos que establezca la ley.*

El asociativismo intermunicipal desde la Constitución de 1992

Tras la caída de la dictadura stronista, en 1992 queda sancionada y promulgada la nueva Constitución de la era democrática en el

Paraguay. La Carta Magna dedica una sección completa a los municipios, con seis artículos. Con la actual Constitución, queda nuevamente consagrada taxativamente la autonomía municipal a través del Artículo 166 "De la autonomía", que reza: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* A diferencia de la Carta Magna anterior, la Constitución vigente se asegura de garantizar su autonomía política, estableciendo seguidamente en su artículo 167 que: *El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.*

En cuanto al asociativismo intermunicipal, el mismo se establece como un derecho y potestad de los gobiernos locales, en el *in fine* del artículo 171 y expresa: *Las municipalidades podrán asociarse entre sí para encarar en común la realización de sus fines y, mediante ley, con municipalidades de otros países.* Esto último representa un salto cualitativo importante para el asociativismo municipal desde la anterior Constitución. Dispone a los gobiernos locales del Paraguay en una posición propicia para el asociativismo intermunicipal, garantizando sin restricciones el mismo, tanto a nivel nacional como internacional. Poniéndose a la vanguardia incluso por sobre Argentina o Brasil, donde como señala Cravacuore (2023) el asociativismo intermunicipal tiene disposiciones heterogéneas, según las normativas de cada Provincia o Estado, respectivamente.

El asociativismo intermunicipal desde la Ley Orgánica Municipal vigente

La nueva Ley Orgánica Municipal de la era democrática es la No. 3966 del 2010, vigente en la actualidad. En primer lugar, el asociativismo intermunicipal se enuncia como una potestad del gobierno municipal. En el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal, se enuncia un listado

de las potestades de las municipalidades, específicamente, en inciso m), reza: *constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro; así como con municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional.* El compromiso con el asociativismo intermunicipal se reafirma posteriormente en el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, referido a la relación entre municipalidades:

Las municipalidades podrán constituir entre sí asociaciones nacionales o departamentales para encarar en común la realización de sus fines. Asimismo, ley mediante, podrán ser parte de asociaciones con municipalidades de otros países, de conformidad al Artículo 171 de la Constitución Nacional.

Hasta la actualidad, el Paraguay no cuenta con una ley que reglamente sobre el asociativismo intermunicipal reconocido en la Constitución y en la Ley Orgánica, lo cual representa un vacío legal que complejiza la concreción y la sostenibilidad de los procesos asociativos.

INICIATIVAS INCONCLUSAS

A nivel nacional

Como ya mencionamos, la OPACI fue la primera iniciativa gubernamental por el asociativismo intermunicipal y la asociación a dicha organización era de carácter obligatorio por parte de todos los municipios del país.

Tras la caída de la dictadura y con la Constitución Nacional de 1992, se consagra el derecho a la libertad de asociación, por lo que, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Constitución el carácter obligatorio de la OPACI pasó a ser inconstitucional. En efecto, el artículo 42 expresa: *Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación.* Con el nuevo ordenamiento jurídico

de la era democrática, el 25 de octubre de 1996, la OPACI convoca a una Asamblea General Extraordinaria, donde se trata la modificación de sus estatutos sociales, pasando a constituirse en un Organismo No Gubernamental (ONG). La OPACI fue reconocida como ONG oficialmente a través del Decreto No. 17.423 del 4 de junio de 1997. Según la web oficial de la OPACI (2023), el 68% de los municipios en Paraguay está asociado a dicha organización.

Para Nickson (2017), la OPACI ha reproducido las características centralizadoras y prebendarias del régimen de Stroessner hasta la actualidad: Sus fondos sirven para 'engrasar las ruedas' de las cadenas de clientelismo por todo el país, sobre todo en época electoral. Desde 2010, la organización no publica un balance anual ni la ejecución presupuestaria de sus ingresos y gastos, así como tampoco de los créditos de las municipalidades. Hasta la actualidad, su dirigencia se ha resistido al reclamo para que sea auditada por la Contraloría General de la República bajo el argumento de que OPACI es una entidad privada (Nickson, 2017).

Entre las iniciativas de nivel nacional también podemos mencionar a la Asociación de Juntas Municipales del Paraguay, conocida por sus siglas: AJUMPA. Nickson (2016), menciona que, en el año 1992, ante la desidia de la OPACI, se crea esta asociación para dinamizar la discusión y la actividad intermunicipal. En el año 2015, AJUMPA registró 97 miembros activos y brindó asistencia técnica a sus asociados, especialmente a través de capacitaciones (Nickson, 2016).

A nivel del área metropolitana de Asunción

Luego de la OPACI, la siguiente asociación intermunicipal formalmente constituida, fue la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana, por sus siglas: AMUAM. También fue creada durante la dictadura stronista, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 19884 del 7 de octubre de 1980. Inició con once municipios y posteriormente abarcó Asunción, además de los 19 municipios del Departamento Central y tres municipios del Bajo Chaco: Villa Hayes, Nanawa y Benjamín Aceval (Centurión,

2016). A pesar de haber recibido fondos de la Cooperación Internacional para proyectos, AMUAM finalmente se declara en quiebra en el 2008, cerrando sus instalaciones y mudando su oficina dentro de la Municipalidad de Asunción para su proceso de liquidación y desintegración (JICA, 2023).

Sin embargo, en el año 2022, ante la ausencia de un espacio intermunicipal metropolitano, fue creada una nueva asociación intermunicipal: Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Asunción (AMUAMA). El convenio de creación de AMUAMA se firmó el 26 de enero de 2022, por los intendentes de las ciudades de: Asunción, Capiatá, Luque, San Lorenzo, Fernando de la Mora, Lambaré, Limpio, Mariano Roque Alonso, Ñemby, San Antonio, Villa Elisa (Municipalidad de Asunción, 2022).

A nivel intradepartamental

Fuera del área metropolitana de Asunción, existen otras iniciativas de asociaciones intermunicipales que aglutinan a ciudades de un mismo departamento; sin embargo, la mayoría de ellas no se encuentran activas.

Centurión, en el año 2016, identifica a las siguientes asociaciones: Asociación de Municipalidades de Cordillera (AMUCOR), Asociación de Municipalidades de Caazapá (AMUCA), Asociación de Municipalidades de Guairá, Asociación de Municipalidades de Itapúa, Asociación de Municipalidades de Alto Paraná (AMUALPA), Asociación de Municipalidades de Concepción, Asociación de Municipalidades de Misiones, Asociación de Municipalidades de Paraguari (AMUPAR) que reemplazó a AMUDEPA y Asociación de Municipalidades de Colonias Unidas (AMCU). Además de las anteriores, Nickson (2016) identifica otras asociaciones a nivel departamental en Concepción y Central.

Tanto Nickson (2016) como Centurión (2016) puntualizan que la mayoría de estas asociaciones se hallan inactivas, siendo la única activa la Asociación de Municipios Mancomunidad de Mbaracayú, que abarca cinco municipios del Departamento de Canindeyú: Corpus Cristi, Curuguaty, Itanara, Villa Ygatimi,

Ype Hu y la zona en la que se encuentra la Reserva Nacional de la biosfera de Mbaracayú.

A este listado, podemos agregar la Mancomunidad de Municipalidades de Cordillerita, la cual fue conformada en el 22 de octubre de 2018, integrada actualmente por las ciudades de Altos, Emboscada, Loma Grande, Nueva Colombia, Atyra y Tobati (Centro Cultural Juan de Salazar, 2022).

También existe una Asociación de Intendentes de Itapúa, según informa el Portal Web de la Gobernación de dicho departamento (2019).

Así mismo, en el 2023, se crea por primera vez una asociación de municipios en torno a un área metropolitana que no es la de la Capital de la República, y se constituye la Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Encarnación. La misma está conformada por las ciudades de Encarnación, Cambyreta, Carmen del Paraná, Capitán Miranda, San Juan del Paraná y Fram (Municipios.gov.py, 2023).

A nivel interdepartamental

También existen asociaciones que aglutinan ciudades limítrofes, pero que no se encuentran ubicadas en un mismo departamento. Centurión (2016) señala las siguientes: Asociación de Municipalidades de la Cuenca energética del Alto Paraná y Canindeyú (AMCEICAP), Asociación de Municipalidades de las áreas de influencia de los Parques Nacionales Caazapá y San Rafael (de los Departamentos de Itapúa y Caazapá), Asociación de Municipalidades turísticas del Paraguay (AMUTPAR), Asociación de Municipios del Chaco Central.

En este apartado podemos mencionar al grupo denominado: Municipios Turísticos Asociados del Paraguay, por sus siglas: MUTAPY. El mismo fue conformado en el año 2019 con el objeto de: *impulsar el desarrollo turístico mediante el involucramiento activo de las autoridades locales*; cuenta con el apoyo de Itaipu Binacional y está conformado por los municipios de: Cerrito, Yatytay, Natalio, Carmen del Paraná, San Juan del Paraná, Santa Rosa

de Lima, Pilar, Encarnación, Bella Vista, General Artigas, Pirapó, San Juan Nepomuceno, Fram, San Ignacio Guazú, Villa del Rosario y Hernandarias (Itaipu, 2023).

A finales del 2022, fue conformada la Red Nacional de Municipios frente al Cambio Climático, cuya presidencia se halla a cargo del Intendente de Hohenau y sus miembros titulares son los jefes comunales de las ciudades de Mariano Roque Alonso, Ita, Villeta y San Juan, entre los suplentes: Asunción, Filadelfia, Luque y Colonia Independencia (Municipalidad de Mariano Roque Alonso, 2022).

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES PARA SU CONSOLIDACIÓN

La Constitución vigente de 1992 otorga a los municipios paraguayos el derecho a asociarse tanto a nivel nacional como internacional, lo que representa un avance significativo en comparación con otras constituciones de la región que no reconocen explícitamente este principio. No obstante, el desarrollo normativo de dicho derecho sigue siendo insuficiente, ya que la Ley Orgánica Municipal No. 3966/2010 no establece una reglamentación específica para el asociativismo intermunicipal. En este sentido, Cravacuore (2016) señala que la formalización legal es útil para dotar de estabilidad a las asociaciones intermunicipales y Carrera Hernandez (2005) puntualiza que es necesario un apoyo jurídico para la consolidación de las mismas.

La falta de una normativa que detalle las formas, competencias y mecanismos de funcionamiento de estas asociaciones genera un vacío legal que debilita su operatividad y sostenibilidad. Sin una reglamentación adecuada, las asociaciones intermunicipales en Paraguay se ven limitadas en su capacidad de acción, lo que propicia la proliferación de iniciativas fragmentadas y de corto alcance, sin una visión estratégica a largo plazo. En la actualidad, el Paraguay es mayormente urbano, y justamente son las áreas urbanas las que presentan mayor necesidad de cooperación intermunicipal para evitar conflictos o

duplicidades en los servicios (Cadaval y Caramés, 2006).

Como hemos visto, a lo largo de la era democrática, las municipalidades han intentado ejercer este derecho constitucional, dando lugar a diversas iniciativas de asociativismo intermunicipal. Sin embargo, estas han sido, en su mayoría, efímeras y poco efectivas para consolidar una política intermunicipal robusta. La falta de articulación entre los actores involucrados, así como la escasez de recursos financieros y técnicos, han dificultado que estas asociaciones logren aportar de manera significativa al desarrollo local y regional. De ahí que resulte imperativo el desarrollo de una ley especial que no solo promueva, sino que también garantice la institucionalización y el fortalecimiento del asociativismo intermunicipal como herramienta de descentralización y gobernanza territorial.

En este contexto, se destaca la necesidad de evaluar críticamente el rol de la OPACI, la asociación intermunicipal más antigua del país, constituida durante el régimen stronista y que, a pesar de su transformación en ONG en la era democrática, ha continuado reproduciendo prácticas de centralización y clientelismo. Cravacuore (2016) señala que la efectividad del asociativismo intermunicipal depende de su capacidad para gestionar recursos y evitar prácticas políticas ineficientes. Sin embargo, la OPACI ha sido objeto de denuncias por falta de transparencia y escasos resultados concretos en favor del asociativismo intermunicipal; por tanto, su efectividad ha sido limitada por su uso para prácticas de clientelismo político. Esto pone en evidencia la urgencia de implementar una auditoría independiente que analice su gestión y sus vínculos con actores políticos, y de considerar su reestructuración o sustitución por una entidad más moderna y eficaz. La permanencia de esta organización, sin una transformación profunda, representa un obstáculo para el desarrollo de un verdadero modelo de asociativismo intermunicipal que promueva la cooperación entre municipios de manera equitativa y eficiente.

Asimismo, el análisis del papel de los

gobiernos nacional y departamental revela una omisión significativa en el fortalecimiento del asociativismo intermunicipal. A pesar de ser un deber constitucional de estos niveles de gobierno, su actuación en el fomento de la cooperación entre municipios ha sido mínima. Esta dinámica también se observa no sólo en Estados unitarios sino también en Estados federales, donde la falta de apoyo estatal y federal para incentivar la intermunicipalización constituye un obstáculo para su desarrollo (Carrera Hernández, 2005). En esta línea, se recomienda la creación de mecanismos que fortalezcan su capacidad articuladora e inclusiva, para que los gobiernos departamentales asuman un papel más activo como facilitadores de procesos intermunicipales.

Coincidimos con Nickson (2016), en que otro aspecto crítico es la ausencia de una legislación que regule las áreas metropolitanas. El surgimiento de nuevas asociaciones intermunicipales, como la Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Asunción (AMUAMA) y la Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Encarnación, evidencia la necesidad de contar con un marco normativo que contemple las particularidades de estos territorios y facilite la planificación y gestión conjunta de las ciudades que los conforman. Sin una regulación adecuada, estas áreas se ven expuestas a problemas de coordinación y fragmentación en la ejecución de políticas públicas.

En definitiva, el asociativismo intermunicipal en Paraguay se encuentra en una encrucijada: por un lado, existe un marco constitucional favorable que permite su desarrollo, pero por otro, persisten obstáculos legales e institucionales que limitan su consolidación como herramienta de gobernanza y desarrollo territorial. Superar estos desafíos requiere de un enfoque integral que contemple no solo la promulgación de una ley específica para el asociativismo intermunicipal, sino también un cambio en la cultura política y organizacional de las instituciones involucradas. Solo así se podrá aprovechar plenamente el potencial del asociativismo intermunicipal para promover

un desarrollo local más inclusivo, sostenible y equitativo en todo el país.

REFERENCIAS

- Cadaval, M., y Caramés, L. (2006). Una aproximación a los modelos de intermunicipalidad. *Urban Public Economics Review*, (6), 33-67. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50400602>
- Carrera Hernández, A. P. (2005). La intermunicipalización en México: una estrategia para el desarrollo de relaciones intergubernamentales más equilibradas. Ponencia presentada en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago de Chile.
- Centro Cultural Juan de Salazar. (2023). *Mancomunidades municipales*. <https://www.juandesalazar.org.py/sin-categoria/mancomunidad-de-municipalidades>
- Centurión, M. (2016). *El asociativismo Municipal en Paraguay*. En "El asociativismo intermunicipal en América Latina". Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Cravacuore, D. (2016). El asociativismo intermunicipal. En *El asociativismo intermunicipal en América Latina* (pp. 21-31). Universidad Tecnológica Metropolitana.
- Gobernación de Itapúa (2019). *La asociación de intendentes de Itapúa, presente en encuentro internacional*. <https://www.itapua.gov.py/index.php/noticias/la-asociacion-de-intendentes-de-itapua-presente-en-encuentro-internacional>
- Itaipu Binacional. (2023). *Conforman asociación de municipios para dar fuerza al turismo*. <https://www.itaipu.gov.br/es/sala-de-prensa/noticia/conforman-asociacion-de-municipios-para-dar-fuerza-al-turismo>
- JICA. (2023). *Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUAM)*. https://www.jica.go.jp/Resource/paraguay/espanol/activities/c8h0vm0000ccs175-att/activity21_19.pdf
- Municipalidad de Asunción. (2022). *Quedó conformada la Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Asunción (AMUAMA) que busca el desarrollo de los proyectos municipales*. <https://www.asuncion.gov.py/interinstitucionales-y-coop/quedo-conformada-la-asociacion-de-municipios-del-area-metropolitana-de-asuncion-amuama-que-busca-el-desarrollo-de-los-proyectos-municipales>
- Municipalidad de Mariano Roque Alonso. (2022). *Asamblea de conformación de la red nacional de municipios frente al cambio climático*. <https://www.facebook.com/117260458649731/posts/1802606006781826/>
- Municipios.gov.py. (2023). *Eligen a la Comisión Directiva de la Asociación de Municipios del Área Metropolitana de Encarnación*. <https://www.municipios.gov.py/cambyreta/2023/07/24/eligen-a-la-comision-directiva-de-la-asociacion-de-municipios-del-area-metropolitana-de-encarnacion/>
- Nickson, A. (2016). *El gobierno local en Paraguay: Un análisis comparativo a través de diez elementos*. Investigación para el Desarrollo (ID).
- Nickson, R. A. (2017). El lento proceso de la descentralización en Paraguay: El papel

del clientelismo. *RIEM*, 8(16), 5-24.

OPACI. (2023). *Antecedentes*. https://www.opaci.org.py/web/index.php?option=com_content&view=article&id=10&Itemid=119

República del Paraguay. (1870). *Constitución Nacional*.

República del Paraguay. (1940). *Constitución Nacional*.

República del Paraguay. (1967). *Constitución Nacional*.

República del Paraguay. (1992). *Constitución Nacional*.

Información sobre la Autora

Olga Paredes. Abogada y Licenciada en Trabajo Social. Magíster en Ciencias Sociales con énfasis en Desarrollo Social, FLACSO Paraguay. Especialista en Políticas Públicas, FLACSO Brasil. Becaria de CLACSO para la Maestría en Gobierno Local de la Universidad Nacional de Quilmes. Doctoranda en Ciencias Sociales UBA. Actualmente afiliada a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), como Directora de Extensión Universitaria y Docente. Email: olgaparedes92@gmail.com

Conflicto de Interés

La autora declara no poseer conflictos de intereses.

Fuente de Financiamiento

Sin financiación.

Cita

Paredes, O. (2024). Asociativismo intermunicipal en Paraguay: evolución normativa, iniciativas inconclusas y reflexiones para su consolidación. *Revista Kera Yvoty: reflexiones sobre la cuestión social*, 9(2), 1-9. <https://doi.org/10.54549/ky.2024.9.e3635>